



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, uno (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 002 2012 00464 00
Demandante	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A.
Demandado	LUIS EDUARDO VILLA MARQUEZ y otros.
Asunto	Acepta renuncia
A.S N°.	2340V (1651) 1

Conforme a lo preceptuado por el Artículo 76, Inciso 4º del Código General del Proceso, se acepta la RENUNCIA del poder que hace el abogado JOHN JAIRO OSPINA VARGAS con T.P Nro. 27.383 del C. S. de la J. quien actúa como apoderada de la parte demandante-cesionaria, haciéndole saber al profesional del derecho que dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse el presente auto por estados. Asimismo se incorporan los datos de notificación del profesional en Derecho.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 03
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e68f2abc36cf0cf6d2b47bb38fdac17cf6e46388ffe2c921be39aa6c6c8e79e6

Documento generado en 01/10/2021 12:14:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>